

Tabla de aplicabilidad del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Poder Ejecutivo.

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de Nuevo León.

Tabla de Aplicabilidad	
Aplican	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI y LIII.
No aplican	XIII, XV, XVI, XXXVIII, XXXIX, XLIII y LII.

Fracciones coincidentes entre la CTAINL y el sujeto obligado	
Aplican	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI y LIII.
No aplican	XIII, XV, XVI, XIX, XXXIII, XXXVIII, XXXIX, y XLIII.

Fracciones que SÍ APLICAN y que el sujeto obligado señaló como no aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación
XLI.	La presente fracción le aplica al sujeto obligado, toda vez que los entes públicos, como lo es el sujeto obligado, cuentan entre sus obligaciones, con la de publicar en su página de Internet la información a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Así mismo, se tiene que los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con los dispositivos 1, 2 y 4 fracción XII, de la misma Legislación General; por lo cual se considera que le es aplicable la presente fracción.
XLII.	De conformidad con el artículo 2, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se precisa que éste, tiene como fin organizar, realizar y fomentar la investigación científica en sus formas

	básica y aplicada, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas regionales y nacionales; por lo que le resulta aplicable la fracción en estudio.
XLVI.	Le resulta aplicable la fracción en comento de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en virtud de que el mismo establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley, en tanto que el dispositivo 24 fracción IV, establece que los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable, ajustándose a lo dispuesto por el acuerdo emitido por el consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a través del cual, se aprobaron los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, mismo que tiene por objeto establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, la localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida, transformada y contar con sistemas de información, ágiles y eficientes, lo anterior hasta en tanto se emita un ordenamiento local al respecto.

Fracciones que NO APLICAN y que el sujeto obligado señaló como aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación
LII.	La presente fracción no le aplica al sujeto obligado, toda vez que de conformidad con el artículo 44, fracción XVIII, del Reglamento Interior De la Secretaría General de Gobierno corresponde al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana, efectuar las acciones pertinentes para que, en términos de la fracción XXXIX, del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo

	<p>León y de la parte inicial del artículo 10 de este Reglamento, el Secretario represente jurídicamente al Titular del Poder Ejecutivo, en todo tipo de juicios, recursos y procedimientos ante cualquier autoridad judicial, administrativa o laboral, en que sea parte, tenga el carácter de tercero o le resulte algún interés jurídico; en asuntos de carácter extrajudicial, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los medios de control de la constitucionalidad local.</p>
--	--